



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE TORDESILLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXIII EDICIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL, AÑO 2026

1º.- El Ayuntamiento de Tordesillas, Según establece el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local (en adelante LBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Corresponden al Ayuntamiento en todo caso como competencias propias (artículo 25.2 LBRL):.....h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

2º. Desde el año 1994 la Asociación de Empresarios y Profesionales de Tordesillas organiza anualmente el “Mercado Medieval”, en las calles del centro histórico del municipio.

3º.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4º. Con el fin de colaborar en dicha actividad, el Ayuntamiento tiene consignado en los Presupuestos municipales del año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/489.02, una subvención nominativa de 25.000,00 €, para colaborar económicamente a financiar dicho evento.

Por todo ello, una vez examinada la documentación obrante en el expediente, vistos los Informe Jurídico y de Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar y comprometer un gasto máximo de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/489.02 (Convenios colaboración- anexo I) del presupuesto municipal de 2026, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Tordesillas y la Asociación de Empresarios y Profesionales de Tordesillas, para la celebración de la XXXIII edición del mercado medieval, año 2026.

DECRETOS
Número: 2026-0648 Fecha: 16/07/2026





Segundo.- Aprobar el texto del citado convenio que instrumenta la subvención, que consta incorporado al expediente electrónico 1657/2026, y que se incorpora como anexo.

Tercero.- Requerir a los interesados a efectos de suscribir el correspondiente el Convenio.

Cuarto.- Comunicar la subvención concedida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo ordena y manda el Sr. Alcalde, lo que certifico con mi firma a los solos efectos de fe pública, en Tordesillas, a fecha en que se firma electrónicamente la presente Resolución.

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Ángel Oliveira Rodríguez

Doy fe,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: José Luis Villar Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DECRETOS
Número: 2026-0648 Fecha: 16/07/2026

ANEXO





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE TORDESILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXIII EDICIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DE TORDESILLAS, AÑO 2026.

En Tordesillas, a

REUNIDOS:

De una parte, D. Miguel Ángel Oliveira Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), exceptuado de reseñar sus circunstancias personales por comparecer por razón del cargo que ocupa, actuando en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Tordesillas, con NIF nº P4716600D,

Y de otra, D. Carlos Galicia Sigüenza, con D.N.I. nº 12.237.081-T, actuando en nombre propio y en representación de la Asociación de Empresarios y Profesionales de Tordesillas, con N.I.F. G-47266127 y sede en la Calle Carnicerías, nº 3, C.P. 47100 de esta localidad, en calidad de presidente de la misma, de conformidad con el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2025.

Autoriza el documento administrativo el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Tordesillas, D. José Luis Villar Rodríguez.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y poder suficiente para la firma del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

Primero.- Para el desarrollo de las actuaciones previstas, el Ayuntamiento de Tordesillas, según establece el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local (en adelante LBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Además, corresponden al Ayuntamiento en todo caso como competencias propias del art.25.2 LBRL las siguientes:....h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.; i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Es objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas promover la revitalización del Centro Histórico del municipio, y el impulso de actuaciones que permitan un mayor desarrollo socioeconómico de la zona, incluido el sector del comercio y turismo.

DECRETOS
Número: 2026-0648 Fecha: 16/07/2026





En este marco competencial se encuadra el apoyo a la celebración de cualquier evento que sirva de escaparate e impulso económico para la Villa de Tordesillas, como es la celebración de un mercado medieval.

Segundo.- En el año 2005 se constituye la Asociación de Empresarios y Profesionales de Tordesillas para la gestión, defensa, y fomento de los intereses profesionales comunes de sus miembros; entre sus objetivos figura el fomento de la actividad empresarial y profesional de los socios, así como la promoción turística, dado el gran interés histórico que la localidad tiene.

Tercero.- Desde el año 1994 se vienen celebrando anualmente ediciones del “Mercado Medieval”, por las calles del centro histórico del municipio, lo que ha supuesto un éxito de asistencia y participación ciudadana, actuando como revulsivo para el desarrollo de la actividad económica de la zona.

La presente edición del “Mercado Medieval” continúa la tradición y el espíritu de las realizadas en años anteriores, manteniendo su carácter de mercado artesano, ofreciendo al ciudadano la oportunidad de introducirse en un ambiente de recreación de la época.

Cuarto.- Las partes firmantes se comprometen, por su coincidencia de objetivos, a trabajar conjuntamente en la organización de la XXXIII edición del Mercado Medieval, a celebrar los días **3 y 4 de octubre de 2026**, coordinándose entre sí para la puesta en práctica de las acciones necesarias para lograr este fin.

Expuesto lo anterior, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la organización de la XXXIII edición del Mercado Medieval, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden a la organización de la XXXIII edición del Mercado Medieval, actuación estrechamente relacionada con los objetivos de dinamización socioeconómica del municipio, y compartidos por los firmantes del presente Convenio.

En virtud del mismo, la Asociación de Empresarios y Profesionales de Tordesillas se compromete a la organización de la XXXIII edición del Mercado Medieval de Tordesillas que se celebrará los días **3 y 4 de octubre de 2026**, en diversas calles y plazas del casco histórico del municipio, que el Ayuntamiento pone a disposición para este fin.

DECRETOS
Número: 2026-0648 Fecha: 16/07/2026





SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones a desarrollar están relacionadas con la organización y desarrollo del “Mercado Medieval”, que contempla la celebración de distintas actuaciones lúdicas y culturales, acompañadas de la instalación de diferentes puestos de productos gastronómicos y artesanos coincidentes con la celebración del evento.

TERCERA.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El Ayuntamiento ha consignado en los Presupuestos del año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/489.02, la cantidad de **veinticinco mil euros (25.000 €)**, en concepto de subvención nominativa para colaborar en la celebración del evento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

- 1.-** Abonar, previa justificación conforme a la cláusula séptima del presente Convenio, a la Asociación de Empresarios y Profesionales de Tordesillas la cantidad máxima de **25.000 €** para la organización de la XXXIII Edición del Mercado Medieval de Tordesillas, año 2026.
- 2.-** Instalar elementos decorativos y ornamentales en el recorrido del Mercado Medieval, aportado, a su costa, la maquinaria necesaria para su colocación.
- 3.-** Tramitar, previa solicitud de la Asociación de Empresarios y Profesionales de Tordesillas, las autorizaciones necesarias para los eventos que se realicen en vías públicas.
- 4.-** Facilitar el acceso de participantes a los espacios públicos afectados, desde la tarde del día 2 de octubre de 2026 a partir de las 15:00 horas, con la señalización eficaz de prohibido aparcar vehículos ajenos a los artesanos del mercado, así como ordenando la retirada del mobiliario de las terrazas de veladores de los establecimientos hosteleros, con el único fin de poder iniciar el montaje de puestos o paradas. Además la Policía Local colaborará para el cumplimiento de este fin.
- 5.-** Establecer un turno especial de recogida de residuos en el recinto del Mercado por el Servicio de Limpieza, durante los días 3 y 4 de octubre de 2026.
- 6.-** Tramitar las autorizaciones necesarias para la instalación de los puestos de venta ambulante (tanto de alimentación como de otro tipo), previa presentación de la documentación correspondiente por la Asociación de Empresarios.
- 7.-** Autorizar del uso del dominio público de los espacios de las vías públicas que ocupen los puestos del mercado, durante los días 2 de octubre de 2026 (a partir de las 15:00h para el montaje de puestos), 3 y 4 de octubre de 2026, estando exento del pago de la tasa correspondiente, conforme a la exención establecida en el artículo 4.2

DECRETOS
Número: 2026-0648 Fecha: 16/07/2026





de la Ordenanza nº20 “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con....otras instalaciones y enseres diversos.... ” (BOP nº 250, de 31 de diciembre de 2018):”No se consideran obligados al pago las Asociaciones y Colectivos sin ánimo de lucro que en el desarrollo de sus fines, desarrollen actividades donde se utilicen las vías públicas del Municipio y en las que de una u otra manera hagan partícipe al Ayuntamiento de Tordesillas”.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE TORDESILLAS

1.- Presentar la siguiente documentación para la firma del convenio:

- a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por el Presidente de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o la actividad para la que se solicita subvención.
- b) Memoria y Programa detallado, además del presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para la que se solicita subvención.
- c) Un ejemplar de sus Estatutos, si es una Asociación o Patronato. Salvo que ya obren en poder del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma actividad por otras instituciones públicas o privadas.
- e) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones de transparencia.

2.- Incluir en la publicidad que se realice del evento, tanto de forma escrita como por radio o televisión, la frase “con la colaboración del Ayuntamiento de Tordesillas”.

3.- En relación a los puestos del Mercado y con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de inicio del Mercado, deberá presentar:

- a) La documentación necesaria para la autorización de los puestos de venta ambulante (tanto de alimentación como de otro tipo). Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta.
- b) Relación detallada de los puestos, en la que deberá constar la temática, la superficie asignada (en m²) y el importe que procede abonar en concepto de permiso por la instalación de los mismos.

4.- Con respecto a la animación del Mercado, deberá presentar, también con antelación al inicio del Mercado, un programa detallado de las actividades diarias de animación con la temática de sus actuaciones, número de pases diarios, y todo aquello que permitiera una mejor comprensión de los actos a desarrollar. Se deberá especificar e identificar los grupos de animación que participarán en el mercado y el presupuesto económico asignado a cada grupo.

DECRETOS
Número: 2026-0648 Fecha: 16/07/2026





5.- Justificar la subvención, en la forma y plazo establecidos en la cláusula sexta.

6.- Suscribir un seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo de 100.000,00 euros, que cubra los eventuales riesgos que pudieran surgir frente a terceros o a bienes municipales, originados como consecuencia del desarrollo del Mercado Medieval. El citado documento se remitirá a este Ayuntamiento con una antelación de dos días hábiles a la fecha de inicio del evento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla y León.

En cuanto a las posibles intoxicaciones alimentarias, la Asociación de Empresarios está obligada a recopilar de cada puesto ambulante que dispense productos alimentarios, un seguro de responsabilidad civil en el que se determine expresamente que cubre este tipo de riesgos.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- El Ayuntamiento abonará a la Asociación la cantidad máxima prevista en la cláusula tercera, en dos pagos:

1º) El **60%** de la cantidad indicada en la cláusula tercera del presente Convenio a la firma del mismo, con el carácter “a justificar”.

Para el abono de este pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza de Subvenciones municipal, se exige la constitución de garantía, que podrá ser constituida por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

2º) La cantidad restante (el otro **40%**), se efectuará por el Ayuntamiento previa justificación documental por parte de la Asociación de los gastos subvencionables.

2.-La justificación de la subvención se realizará mediante presentación de cuenta justificativa que contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a. Memoria de las actuaciones, suscrita por el presidente de la entidad.
- b. Balance de ingresos y gastos derivados de las actividades.
- c. Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta bancaria al cual se haya de efectuar la transferencia.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y autorizar al Ayuntamiento para su comprobación.
- e. Facturas por importe mínimo de la subvención concedida.
- f. Justificantes bancarios del pago de las facturas.

DECRETOS
Número: 2026-0648 Fecha: 16/07/2026





- g. En el caso de ser actividad financiada con ayudas de otras entidades públicas o privadas, especificar en qué proporción.
- h. Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente autenticadas por el Secretario de la Corporación.
- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención.
- Contener el nombre y C.I.F. o D.N.I. del expedidor y del cliente.
- Contener el sello de “pagado” o el documento de transferencia bancaria y el IVA, con la expresión “IVA incluido” o la expresión “exento de IVA” con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

3.- La presentación de la documentación justificativa deberá presentarse antes del **1 de noviembre de 2026** a través de la Sede Electrónica como registro electrónico de entrada general del Ayuntamiento de Tordesillas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4.- En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la subvención, se minorará el importe de la misma en la cantidad correspondiente.

Así mismo, en el caso de que de la declaración de subvenciones concedidas, se deduzca que la Asociación ha obtenido una financiación para los gastos superior al coste de los mismos, se minorará la subvención en la proporción que corresponda.

5.- El Ayuntamiento abonará a la Asociación la cantidad máxima prevista en la cláusula tercera, una vez aprobada la correcta justificación de la subvención por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo informe del Técnico competente y de la Intervención Municipal.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes

DECRETOS
Número: 2026-0648 Fecha: 16/07/2026





públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados. No obstante, no se admitirá la compatibilidad con otras subvenciones municipales para la misma finalidad.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de seguimiento del presente Convenio, que estará constituida por dos representantes de la Asociación de Empresarios y Profesionales de Tordesillas y dos representantes del Ayuntamiento de Tordesillas.

Que las funciones de esta Comisión serán:

- Facilitar la cooperación en las relaciones entre las partes firmantes para la buena marcha de las actuaciones previstas.
- Controlar la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, por transcurso del plazo de vigencia del convenio, por acuerdo unánime de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, y por cualesquiera otra de las causas establecidas en la normativa aplicable al mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con la firma del presente Convenio, la firmante declara que reúne todos los requisitos establecidos en el mismo y que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones recogidas en él.

Así mismo, la firmante manifiesta que los Datos Personales facilitados al Ayuntamiento de Tordesillas son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Tordesillas.

La firmante declara que la información facilitada para la firma de este Convenio es cierta y que no ha sido omitida o alterada.

DECRETOS
Número: 2026-0648 Fecha: 16/07/2026





La firmante autoriza al Ayuntamiento de Tordesillas:

a) A que el uso de dichos datos de carácter personal se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) A realizar todas las consultas que fueren necesarias en los ficheros de las áreas y departamentos municipales u otras Administraciones Públicas, a fin de obtener la información que resulte relevante para la correcta gestión de la subvención objeto de este convenio.

La parte firmante declara que ha sido debidamente informada de la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada anteriormente, pudiendo dirigir una comunicación escrita al Ayuntamiento de Tordesillas, Plaza Mayor, nº 1, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero; a lo cual el Ayuntamiento dará cumplimiento en cuanto designe encargado y responsable de datos, y, por tanto, en cuanto disponga de Registro de Actividades de Tratamiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo, resultándole de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable. Por lo demás, se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a los Juzgados y Tribunales con sede en Valladolid.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman las partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en Tordesillas en la fecha indicada en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

D. Miguel Ángel Oliveira Rodríguez

D. Carlos Galicia Sigüenza

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: José Luis Villar Rodríguez

DECRETOS
Número: 2026-0648 Fecha: 16/07/2026

